CHILE LO HACEMOS TODOS

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE VENTAS. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", CONVENIO SernamEG-GORE DE LA ARAUCANÍA, CÓDIGO BIP 400077699-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 126/ IX REG.

TEMUCO, 13 DE MARZO DE 2019

VISTOS:

1.- Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1 (Ley N°19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000;

2.- Ley N° 19.023, Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género;

3.- Ley N°20.820, de fecha 20 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, y modifica LOC Nº19.023;

4.- Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;

5.- Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

6.- Resolución N°0019/SG, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, que fija texto refundido de delegación de facultades en las Directoras Regionales de SernamEG.

7.- Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

8.- Acuerdo N°517, del Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, adoptado en su Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018.

9.- El Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18 de diciembre de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

10.- Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, que aprobó el Convenio señalado en el punto anterior, y fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía.

11.- Resolución Exenta N° 191/IX Región, de fecha 14.11.2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía que aprobó para el año

HWB/JSP/jsp

2018 el Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0.**

12.- Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado con fecha 18/12/2018, suscrito entre el Gobierno Regional de La Araucanía y el Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, para la ejecución del Programa **"SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0**.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

5. Que, por Acuerdo N°517, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa postulado por este Servicio.

6. Que, según da cuenta el Acuerdo Nº517, ya señalado, el programa aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, es el siguiente: Código BIP 400077699-0, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos).

7. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobado el Programa antes referido, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, con el objeto

HWB/JSP/jsp

de ejecutar el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, la que fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía; y por Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía.

8. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, una de las actividades contempladas por Sernameg Región de La Araucanía es la instalación en algunas comunas de la Región de Módulos Corporativos Mujeres Emprendedoras, que fueron elaborados con los fondos transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, los cuales serán facilitados a los municipios, bajo su responsabilidad, para la realización de las actividades que a continuación se indicarán.

9. Que, con fecha 28 de febrero de 2019 se ha suscrito un Convenio de Colaboración y Comodato para los efectos de dar cumplimiento al objeto señalado en el punto anterior, el cual es necesario aprobar mediante Resolución Exenta, por parte del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

10. Que, la Resolución N°0019, de fecha 30 de octubre de 2017, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, delega facultades en las Directoras Regionales.

RESUELVO:

Artículo 1°: Apruébase el Convenio de Colaboración suscrito entre el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, Región de La Araucanía, y la Municipalidad de Carahue, suscrito con fecha 28 de febrero de 2019, del siguiente tenor:

// CONVENIO DE COLABORACIÓN SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO REGIÓN DE LA ARAUCANÍA E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE VENTAS. PROGRAMA DE TRANSFERENCIA "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", CONVENIO SernamEG-GORE DE LA ARAUCANÍA, CÓDIGO BIP 400077699-0.

En Temuco, a 28 de Febrero de 2019, comparecen, por una parte el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía**, Rut Nº60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle [redacted], de [redacted], en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.190.500-4, representada por su Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ**, cédula nacional de identidad [redacted], ambos con domicilio en calle [redacted], en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el

HWB/JSP/jsp

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

5. Que, por Acuerdo N°517, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa postulado por este Servicio.

6. Que, según da cuenta el Acuerdo Nº517, ya señalado, el programa aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, es el siguiente: Código BIP 400077699-0, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos)

7. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobado el Programa antes referido, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, con el objeto de ejecutar el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, la que fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía; y por Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía.

8. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, una de las actividades contempladas por Sernameg Región de La Araucanía es la instalación en algunas comunas de la Región de Módulos Corporativos Mujeres Emprendedoras, que fueron elaborados con los fondos transferidos por el Gobierno Regional de La

FWB/JSP/jsp

Araucanía, los cuales serán facilitados a los municipios, bajo su responsabilidad, para la realización de las actividades que a continuación se indicarán.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL:

En el marco del Programa señalado en el punto anterior, y dentro de las actividades de la programación del año 2019, y cuyo objetivo es fomentar la autonomía económica de las mujeres de la **Comuna de Carahue** y promover su participación activa en el mercado del trabajo en el ámbito local y regional, a través, del desarrollo accionado, que permitan generar condiciones para facilitar la comercialización en espacios regionales en alianzas público – privadas, se efectuará la entrega en comodato, de un Módulo Corporativo del Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, con la única finalidad de estar a disposición de agrupaciones de mujeres de la comuna que cumplan los siguiente requisitos:

1. Mujeres pertenecientes a agrupaciones de emprendedoras, con su respectiva personalidad jurídica sin importar la fecha en la que se hayan conformado;
2. Agrupaciones pertenecientes a la comuna;
3. Ser manufactureras de sus productos;
4. En el caso de ser productoras de alimentos, solamente se permitirán productos envasados (no se permitirán productos de preparación tales como empanadas, completos o cualquier tipo de alimento que necesite ser servido o elaborado en el módulo).

Las agrupaciones que harán uso del módulo, serán escogidas desde la Dirección Regional SERNAMEG y en el caso de que sean propuestas por el municipio, deberán ser gestionadas a través de la contra-parte comunal del programa Mujeres Jefas de Hogar de SERNAMEG con la aprobación de la Dirección Regional.

TERCERO: DE LA ENTREGA EN COMODATO Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL MÓDULO.

En el cumplimiento del presente Convenio, la Dirección Regional de SernamEG efectuará la entrega en calidad de comodato al Municipio de un Módulo de madera de 4 metros cuadrados, con 4 caras descubiertas, revestido de siding, que cuenta con un estanque de agua de 100 litros ubicado en el techo del Módulo, además de un lavamanos; es iluminado y posee una toma de corriente doble; consta de compartimientos y una cajonera que puede ser utilizado como caja para guardar dinero, posee 4 tapas de madera las cuales sirven para cerrar el módulo, que se empotraran en unos rieles metálicos, con 2 pescantes metálicos para la fácil manipulación por parte de las mujeres.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En la ejecución del presente convenio, el Municipio asumirá las siguientes obligaciones:

a) La coordinación y rotación de las emprendedoras, será de responsabilidad del Municipio, las cuales deberán cambiar su turno cada 15 días, con el objetivo de que más personas tenga la opción de poder mostrar y vender sus productos.
b) El municipio deberá reportar mensualmente cuales son las agrupaciones que hacen uso del módulo de venta y cuáles son las agrupaciones nuevas que se suman al uso de este.
c) El orden de uso de las agrupaciones, quedará a criterio del equipo comunal, previa aprobación de la Dirección Regional de SERNAMEG.

HMB/JSP/jsp

d) La limpieza, orden y seguridad del módulo debe mantenerse de acuerdo a lo señalado en el manual de uso.
e) Implementar a cabalidad, los objetivos y, las acciones para que den los resultados esperados del Programa, contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas del mismo en el manual de uso, y que se adjuntarán en este Convenio.
f) Se tiene totalmente prohibido el inducir u obligar al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
g) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole en el uso establecido en este Convenio y/o goce o disposición del Módulo de Venta será de total responsabilidad del Municipio.
h) Está totalmente prohibido utilizar el Modulo de Venta del Programa para otros fines distintos al objetivo del presente convenio.
i) Resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
j) Se deberá informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa.
k) Teniendo presente la calidad de la entrega del módulo en comodato, el Municipio asumirá las obligaciones propias del comodatario, en especial, la de no emplearlo sino en el uso convenido, y en el caso de contravención, podrá el SernamEG exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo, siendo, además, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del módulo entregado.

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que el Municipio incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de, presente instrumento, lo que deberá comunicarlo de inmediato por escrito al Municipio. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Municipio dispondrá de un plazo de 10 días corridos para efectos de la restitución del módulo entregado.

Si fuere el Municipio quien se desiste de continuar con la ejecución del Convenio antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito,

HWB/JSP/jsp

mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir el módulo en las condiciones que le fue entregado, según lo dispone el artículo 2.178 del Código Civil.

QUINTO: Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, de preferencia recayendo en un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, el cual será renovable por iguales períodos de manera automática, si ninguna de las partes comunica por carta certificada a la otra de su voluntad de no renovar un nuevo período con 30 días de anticipación al vencimiento correspondiente.

SÉPTIMO: PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de **SernamEG, el Municipio y el Gobierno Regional de La Araucanía** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

OCTAVO: CONTANCIA.

El presente Convenio no representa gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG).

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La facultad de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ** para representar a la I. Municipalidad de Carahue, consta de Decreto Nº5.259 de fecha 6 de diciembre de 2016.

HWB/JSP/jsp

SAMIRA GUZMÁN HERRERA, DIRECTORA REGIONAL, SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO, REGIÓN DE LA ARAUCANIA – HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ. ALCALDE-REPRESENTANTE LEGAL MUNICIPALIDAD DE CARAHUE-//

Artículo 2°: El presente convenio no representa gastos para Sernameg.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Fiscalía
- Archivo

HMB/JSP/jsp

CHILE LO HACEMOS TODOS

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DEGÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE VENTAS
PROGRAMA DE TRANSFERENCIA "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", CONVENIO SernamEG-GORE DE LA ARAUCACANÍA, CÓDIGO BIP 400077699-0

En Gorbea a 28 de Febrero de 2019, comparecen, por una parte el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía**, Rut Nº60.107.000-6, Servicio Público funcionalmente descentralizado, conforme a la Ley Nº19.023, a través de su Dirección Regional de la Araucanía, representada por su **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, cédula de identidad [redacted], ambos con domicilio en [redacted], en adelante, indistintamente, "el SERNAMEG"; y por la otra parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CARAHUE**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. Nº69.190.500-4, representada por su Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ**, cédula nacional de identidad [redacted] ambos con domicilio en calle [redacted] en adelante "La Municipalidad" o "El Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género (artículo segundo de la Ley Orgánica Constitucional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Nº19.023, modificado por la Ley Nº20820, que crea el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género).

2. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural del país.

3. Que, dentro del ámbito de sus funciones, le corresponde al SERNAMEG promover programas destinados a sensibilizar a la comunidad sobre temas que afectan a las mujeres y a su grupo familiar, coordinando con servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos de este Servicio.

4. Que, en el marco de sus competencias institucionales, el SERNAMEG postuló al financiamiento del Gobierno Regional del Gobierno de La Araucanía, un proyecto o programa que permita dar un mejor cumplimiento a la misión del Servicio.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Fecha: 1/Febrero Hora: 2:00
Región de La Araucanía

HWB/JSP/jsp

5. Que, por Acuerdo N°517, el Consejo Regional de La Araucanía del Gobierno Regional de La Araucanía, en Sesión Extraordinaria N°004, de fecha 3 de septiembre de 2018, aprobó con cargo al Presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía año 2018 (Programa 02 Inversiones del Gobierno Regional de La Araucanía, año 2018), transferir recursos al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género para la ejecución del Programa postulado por este Servicio.

6. Que, según da cuenta el Acuerdo Nº517, ya señalado, el programa aprobado por el Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, es el siguiente: Código BIP 400077699-0, denominado "SERNAMEG MUJER ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", por un monto total a transferir de $840.000.000.- (ochocientos cuarenta millones de pesos)

7. Que, en mérito de lo anterior, y encontrándose aprobado el Programa antes referido, se procedió a suscribir un Convenio de Transferencia de Recursos, entre el Gobierno Regional de la Región de La Araucanía y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, con fecha 18 de diciembre de 2018, con el objeto de ejecutar el Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, el cual ha sido aprobado por Resolución Nº184, de fecha 18 de diciembre de 2018, del Gobierno Regional de la Araucanía, la que fue tomada razón con fecha 21 de diciembre de 2018 por la Contraloría Regional de La Araucanía; y por Resolución Exenta Nº218/IX REG, de fecha 21 de diciembre de 2018, del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género, Región de la Araucanía.

8. Que, con el objeto de implementar y ejecutar el Programa denominado "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, una de las actividades contempladas por Sernameg Región de La Araucanía es la instalación en algunas comunas de la Región de Módulos Corporativos Mujeres Emprendedoras, que fueron elaborados con los fondos transferidos por el Gobierno Regional de La Araucanía, los cuales serán facilitados a los municipios, bajo su responsabilidad, para la realización de las actividades que a continuación se indicarán.

SEGUNDO: OBJETIVO GENERAL:

En el marco del Programa señalado en el punto anterior, y dentro de las actividades de la programación del año 2019, y cuyo objetivo es fomentar la autonomía económica de las mujeres de la **Comuna de Carahue** y promover su participación activa en el mercado del trabajo en el ámbito local y regional, a través, del desarrollo accionado, que permitan generar condiciones para facilitar la comercialización en espacios regionales en alianzas público – privadas, se efectuará la entrega en comodato, de un Módulo Corporativo del Programa "SERNAMEG MUJER, ASOCIATIVIDAD Y EMPRENDIMIENTO", Código BIP 40007699-0, con la única finalidad de estar a disposición de agrupaciones de mujeres de la comuna que cumplan los siguiente requisitos:

1. Mujeres pertenecientes a agrupaciones de emprendedoras, con su respectiva personalidad jurídica sin importar la fecha en la que se hayan conformado;
2. Agrupaciones pertenecientes a la comuna;
3. Ser manufactureras de sus productos;
4. En el caso de ser productoras de alimentos, solamente se permitirán productos envasados (no se permitirán productos de preparación tales como empanadas, completos o cualquier tipo de alimento que necesite ser servido o elaborado en el módulo).

Las agrupaciones que harán uso del módulo, serán escogidas desde la Dirección Regional SERNAMEG y en el caso de que sean propuestas por el municipio, deberán ser gestionadas a través de la contra-parte comunal del programa Mujeres Jefas de Hogar de SERNAMEG con la aprobación de la Dirección Regional.

TERCERO: DE LA ENTREGA EN COMODATO Y ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL MÓDULO.

En el cumplimiento del presente Convenio, la Dirección Regional de SernamEG efectuará la entrega en calidad de comodato al Municipio de un Módulo de madera de 4 metros cuadrados, con 4 caras descubiertas, revestido de siding, que cuenta con un estanque de agua de 100 litros ubicado en el techo del Módulo, además de un lavamanos; es iluminado y posee una toma de corriente doble; consta de compartimientos y una cajonera que puede ser utilizado como caja para guardar dinero, posee 4 tapas de madera las cuales sirven para cerrar el módulo, que se empotraran en unos rieles metálicos, con 2 pescantes metálicos para la fácil manipulación por parte de las mujeres.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En la ejecución del presente convenio, el Municipio asumirá las siguientes obligaciones:

a) La coordinación y rotación de las emprendedoras, será de responsabilidad del Municipio, las cuales deberán cambiar su turno cada 15 días, con el objetivo de que más personas tenga la opción de poder mostrar y vender sus productos.
b) El municipio deberá reportar mensualmente cuales son las agrupaciones que hacen uso del módulo de venta y cuáles son las agrupaciones nuevas que se suman al uso de este.
c) El orden de uso de las agrupaciones, quedará a criterio del equipo comunal, previa aprobación de la Dirección Regional de SERNAMEG.
d) La limpieza, orden y seguridad del módulo debe mantenerse de acuerdo a lo señalado en el manual de uso.
e) Implementar a cabalidad, los objetivos y, las acciones para que den los resultados esperados del Programa, contemplados en el presente convenio y en las Orientaciones Técnicas del mismo en el manual de uso, y que se adjuntarán en este Convenio.
f) Se tiene totalmente prohibido el inducir u obligar al personal del equipo y las personas participantes, a actividades de propaganda y/o de campañas de candidaturas a elecciones municipales, parlamentarias y/o presidenciales.
g) El establecimiento de gravámenes o restricciones de cualquier índole en el uso establecido en este Convenio y/o goce o disposición del Módulo de Venta será de total responsabilidad del Municipio.
h) Está totalmente prohibido utilizar el Modulo de Venta del Programa para otros fines distintos al objetivo del presente convenio.
i) Resguardar las condiciones de confidencialidad y seguridad de la información de los datos del Programa.
j) Se deberá informar a la Dirección Regional respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la gestión diaria del programa.
k) Teniendo presente la calidad de la entrega del módulo en comodato, el Municipio asumirá las obligaciones propias del comodatario, en especial, la de no emplearlo sino en el uso convenido, y en el caso de contravención, podrá el SernamEG exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo, siendo, además, responsable de todo

deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del módulo entregado.

SernamEG podrá poner término al presente convenio de forma unilateral, en caso que el Municipio incurra en incumplimiento grave de los compromisos asumidos en virtud de, presente instrumento, lo que deberá comunicarlo de inmediato por escrito al Municipio. El término anticipado, cuando corresponda, será declarado administrativamente, ipso facto, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial, mediante resolución fundada.

El hecho de haberse incurrido en una causal de término anticipado o de incumplimiento grave, será calificado por la Dirección Regional del SernamEG, previo informe emitido por la Unidad Técnica correspondiente.

La decisión de poner término anticipado al convenio deberá ser notificada al ejecutor a través de Oficio de la Directora Regional, al menos 30 días corridos antes de la fecha en que se quiera poner término a su vigencia.

La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación del Oficio que informa de la decisión de terminar el convenio, para formular y solicitar fundadamente a la Directora Regional que se reconsidere la medida, quien responderá dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Oficio de descargos.

Una vez notificada por Oficio de la Directora Regional del SernamEG, la decisión definitiva que pone término al convenio, el Municipio dispondrá de un plazo de 10 días corridos para efectos de la restitución del módulo entregado.

Si fuere el Municipio quien se desiste de continuar con la ejecución del Convenio antes del término de vigencia del presente instrumento, deberá notificar al Servicio por escrito, mediante Oficio dirigido a la Directora Regional, al menos 120 días corridos antes de la fecha en que pretenda cesar en la ejecución, debiendo restituir el módulo en las condiciones que le fue entregado, según lo dispone el artículo 2.178 del Código Civil.

QUINTO: Para los efectos de la coordinación operativa del presente Convenio cada Institución nombrará un profesional que actuará como contraparte técnica, de preferencia recayendo en un funcionario con responsabilidad administrativa, cuya designación deberá ser comunicada por escrito a la otra parte dentro de los 15 días siguientes a la firma del presente convenio.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, el cual será renovable por iguales períodos de manera automática, si ninguna de las partes comunica por carta certificada a la otra de su voluntad de no renovar un nuevo período con 30 días de anticipación al vencimiento correspondiente.

SÉPTIMO: PRESENCIA INSTITUCIONAL:

Para cualquier circunstancia o evento de difusión de las actividades o resultados derivados de este Convenio, se acuerda incorporar la participación y presencia de **SernamEG, el Municipio y el Gobierno Regional de La Araucanía** en condiciones igualitarias, ya sea de logos, símbolos, señalética y textos de difusión en cualquier medio escrito o audiovisual.

CHILE LO HACEMOS TODOS

GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

OCTAVO: CONTANCIA.

El presente Convenio no representa gastos del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género (SernamEG).

NOVENO: COMPETENCIA.

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

DÉCIMO: SUSCRIPCIÓN Y FIRMA.

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La facultad de la Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región de La Araucanía, doña **SAMIRA GUZMÁN HERRERA**, para suscribir el presente instrumento consta en Resolución N°019, de fecha 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ** para representar a la I. Municipalidad de Carahue, consta de Decreto Nº5.259 de fecha 6 de diciembre de 2016.

SAMIRA GUZMÁN HERRERA
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

REPUBLICA DE CHILE
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

HÉCTOR ALEJANDRO SÁEZ VÉLIZ
ALCALDE / REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE CARAHUE

HVB/JSP/jsp